




# Resolución Directoral Regional


Nº 441 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 11 ABR. 2018




VISTO, el Informe Nº 15-2018-GRP-420020-200-210, de fecha 21 de Marzo del 2018, emitido por el Área de Personal e Informe Nº 078-2018/AL-DIREPRO del 26 de Marzo del 2018, referente al otorgamiento de pago de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo (Madre) y Gastos de Sepelio (familiar directo-Madre) del Servidor de esta Dirección Regional Ing. JOSE SEGUNDO SOTO CORDOVA.

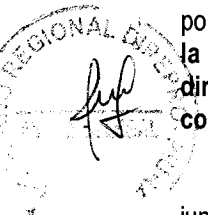
## CONSIDERANDO:



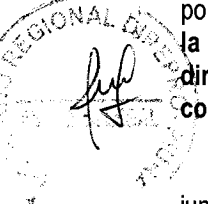
Que, con Solicitud de Registro Nº 167 de fecha 10 de Enero del año 2018, el señor Ing. JOSE SEGUNDO SOTO CORDOVA, solicita Subsidio por Fallecimiento y Pago por Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señora Madre Sra. DONATILA CORDOVA MORALES.



Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 artículo 9º de la Ley 27783, Ley de Bases de la descentralización.



Que, el Artículo 144º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrea Administrativa, aprobado con el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de **tres remuneraciones totales**, y que en el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de **dos remuneraciones totales**. Del mismo modo, el artículo 145º del acotado Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 establece que el subsidio por gastos de sepelio será de **dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.**



Que, de acuerdo a la Resolución de la Sala Plena Nº 001-2011- SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio de 2011, publicada en el diario Oficial el Peruano y el Decreto Regional Nº 007-2009/GOB.REG.PIURA del 16 de Diciembre del año 2009, establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración Total, para cálculo de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como pago de beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios, a partir de la publicación del presente Decreto Regional.

Que, de acuerdo a los documentos sustentados por el servidor JOSE SEGUNDO SOTO CORDOVA, según Acta de Defunción Nº 5000730339 fecha 28 de Diciembre del año 2017, acredita el fallecimiento de familiar directo - Madre (Sra. DONATILA CORDOVA MORALES) acaecido el día 28 de Diciembre del año 2017, así como las Boletas de Venta Nº 001618, emitido por Servicios Funerarios "CAMACHO "N" por Un Mil Setecientos con 00/100 soles (S/ 1,700.00) , Recibo de Caja Nº 010356 de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Piura por el importe de Dos Mil Doscientos con 00/100 soles (S/



# Resolución Directoral Regional

Nº 441 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 11 ABR. 2018

2,200.00), Recibos N°s. 005413 y 005106 de la Parroquia "San Pedro y San Pablo" por los importes de Cuarenta (S/ 40.00) soles y Cincuenta (S/ 50.00) soles, respectivamente.

De conformidad con la visación de la Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 26 de Enero del año 2018.

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a la Oficina de Administración para que otorgue el pago de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo (Madre), al señor Ing. JOSE SEGUNDO SOTO CORDOVA, servidor de esta Dirección Regional de la Producción, en el cargo de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPA, de DOS (02) Remuneraciones Totales, equivalente a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 04/100 SOLES (S/1,872.04) y Gastos de Sepelio efectuado por el servidor JOSE SEGUNDO SOTO CORDOVA, equivalente a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 04/100 SOLES (S/1,872.04)).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Oficina de Administración realicen los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo, Oficina de Administración, Área de Personal de esta Dirección Regional de la Producción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS  
Director Regional de la Producción-Piura



# Resolución Directoral Regional

N° 441/2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura,

11 ABR. 2018

## LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (Madre)

SERVIDOR : JOSE SEGUNDO SOTO CORDOVA  
 CARGO : ESPECIALISTA EN EVALUACION INDUSTRIAL II  
 NIVEL : SPA  
 REMUNERACIÓN TOTAL : S/ 936.02

### CALCULO DE BENEFICIOS

BASE LEGAL : D.L N° 276 – Artículo 54°  
 D.S N° 005-90-PCM  
 D.R.N° 007-2009-GOB.REG.PIURA-PR

LIQUIDACION	
Básica D.S.028-89	0.06
Reunificada	30.20
B.Familiar	3.00
Trans.Homologac.	28.00
Refr. Movil.	5.00
DL. 276-91	186.00
DL. 25896	45.75
Bonif. Extraordinaria	32.74
DU. 037.94	270.00
DU. 090.96	95.64
DU. 073.97	110.94
DU. 011.99	128.69
<b>TOTAL REM.</b>	<b>936.02</b>

BENEFICIO DE SUBSIDIO : Remuneraciones totales  
 POR FALLECIMIENTO : S/. 936.02 X 2 = S/. 1,872.04  
 GASTOS DE SEPELIO : S/. 936.02 X 2 = S/. 1,872.04



# Resolución Directoral Regional

Nº 441 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 11 ABR. 2018

TOTAL BENEFICIO

: S/. 3,744.08

